Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 293 /15

Asunción, 24 de marzo de 2015

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 104/14 SUSCRITO CON LA FIRMA REGIMIENTO 8 S.A.

VISTOS:

El Contrato PR/RC Nº 104/14 suscripto en fecha 19 de diciembre de 2014 con la firma Regimiento 8 S.A, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 21/2014 para la "Adquisición de Calzados de seguridad para PETROPAR", con ID Nº 278486; el Memorándum UOC/DCG N.013/2015 de fecha 23 de marzo de 2015 del Departamento de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/255/2015 de fecha 24 de marzo de 2015 de la Dirección Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que según Memorándum UOC/DCG Nº 013/2015 el Departamento de Contratos y Garantías solicita la extensión del Contrato PR/RC Nº 104/14, debido a que aún no se ejecutó el mismo en la cantidad *mínima comprometida*;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en los párrafos tercero y cuarto lo siguiente: *"....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello; Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...";*

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 de fecha 5 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 11 inciso e): *"Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato, podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputable al proveedor o Contratista";*

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo contractual suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada Nº 1713 de fecha 23 de marzo de 2015, la firma Regimiento 8 S.A. da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR/RC Nº 104/14 hasta el 19 de diciembre de 2015, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22°) de la Ley N° 1182/85 modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR/RC Nº 104/14 de fecha 19 de diciembre de 2014, suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Regimiento 8 S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 293 /15

Asunción, 24 de marzo de 2015

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR / RC Nº 104/14

Celebrado el día del mes de marzo del año 2015, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, Ing. **Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **Regimiento 8 S.A.**, domiciliada en Av. Fernando de la Mora Nº 3330 casi Avenida Cacique Lambaré, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80016988-8, representada para este acto por el **Sr. Agileo José Martin Ayala Arietti**, con cédula de Identidad Nº 1.052.555, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 104/14 suscripto en fecha 19 de diciembre de 2014, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 21/2014 para la "Adquisición de Calzados de seguridad para PETROPAR", con ID Nº 278486, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y **el PROVEEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 19 de diciembre de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR / RC Nº 104/14, de fecha 19 de diciembre de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato Abierto PR / RC Nº 104/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C

COPIA PARA LA U.O.C